

mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección de los referidos servicios prestados por dichos trabajadores colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto y a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada desde las 0,00 horas del 2 de septiembre de 2002, con carácter de indefinida, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la empresa Ambulancias Cádiz-UTE y Ambulancias Gada, S.C.A., encargada del transporte de enfermos en la provincia de Cádiz, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizarán, finalizada la huelga, la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de agosto de 2002

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y
Desarrollo Tecnológico

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Salud

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de Salud de Cádiz

A N E X O

a) Transporte Sanitario Urgente: Transporte de enfermos en vehículos y ambulancias de todos aquellos traslados urgentes ordenados por un facultativo, tanto del dispositivo de Atención Primaria como el dispositivo hospitalario, bien sea para envío entre Centros Asistenciales, bien desde el domicilio del paciente al centro donde pueda recibir atención sanitaria y, en general, cualquier traslado que fuese necesario para evitar riesgo grave de paciente.

Igualmente, ha de quedar garantizado el transporte en ambulancia a los Centros de Atención Primaria y Hospitales de aquellos traslados solicitados a través de llamadas de socorro, efectuadas por agentes de la autoridad, familiares o cualquier ciudadano.

b) Transporte Sanitario Secundario de pacientes críticos: Se garantizará el 100% de los traslados.

c) Transporte Sanitario Programado: Traslado de pacientes para diagnóstico y/o tratamiento en Centros Sanitarios públicos, privados y/o concertados, cuya demora en la atención sanitaria incida desfavorablemente en la evolución del estado de salud del paciente, a criterio del personal facultativo responsable de dicha atención sanitaria.

Asimismo se garantizará la atención del 100% de los tratamientos Oncológicos, de Hemodiálisis y de Rehabilitación cuando su suspensión suponga, a juicio del facultativo, riesgo para la evaluación clínica del paciente.

RESOLUCION de 7 de agosto de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican dos becas destinadas a la investigación en documentación y nuevas tecnologías.

Por Orden de 8 de mayo de 2002, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de dos becas de formación e investigación en el proceso documental.

De conformidad con la propuesta realizada por la Comisión de Selección prevista en el artículo 8 de la referida norma, y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

RESUELVO

Primero. Adjudicar dos becas destinadas a la investigación en documentación y nuevas tecnologías a los candidatos que a continuación se indican:

Don Enrique Villanueva Pla.
Doña Inmaculada Concepción Sánchez Marín.

Segundo. Designar como suplentes, por el orden que a continuación se relaciona y a los efectos previstos en el artículo 10 de la Orden de 8 de mayo de 2002, a los candidatos siguientes:

Doña Rosario Pérez Vargas.
Doña María Nieves Romero García.
Doña María Inmaculada Palacios Rodríguez.
Doña Cristina Gelado Rubio.

Tercero. Los/as candidatos/as seleccionados/as deberán comunicar su aceptación dentro del plazo de 15 días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con el artículo 10.4 de la convocatoria.

Cuarto. La actividad a realizar por los becarios será:

1. Colaborar en el mantenimiento permanente actualizado de la información que aparece en la Web Corporativa en cuanto a documentación y publicaciones se refiere.

2. Colaboración en el mantenimiento diario de la catalogación de documentos en el programa Absys en funcionamiento en la Sección de Documentación.

3. Realizar un seguimiento de las necesidades de información y documentación tanto desde el aspecto interno de la Consejería como desde la perspectiva de los usuarios/administrados.

4. Colaborar en dar adecuada respuesta a las solicitudes y consultas realizadas a través de la Web y/o correo electrónico.

5. Colaborar en todas las tareas que proponga la Sección de Documentación y Publicaciones.

Quinto. La duración de las becas será de un año, iniciándose su ejecución el día 1 de octubre.

Sexto. El gasto destinado a los beneficiarios de las ayudas asciende a la cantidad de once mil novecientos euros y tres céntimos (11.900,03), que se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria que se detalla a continuación, procediendo su distribución plurianual de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma:

- Año 2002: 0.1.13.00.01.00.482.01.32 A.0 (2.975,01 euros).

- Año 2003: 3.1.13.00.01.00.482.01.32 A.4.2003 (8.925,02).

Séptimo. Las becas serán abonadas por mensualidades vencidas, distribuidos mensualmente, siendo el importe mensual de novecientos noventa y un euros y sesenta y siete céntimos (991,67) a las que se les efectuará la correspondiente retención fiscal.

Octavo. Los beneficiarios estarán obligados:

a) A realizar los trabajos de investigación establecidos en el programa elaborado por la directora de la beca.

b) A entregar el último mes de duración una memoria de las actividades realizadas.

c) Al cumplimiento de los preceptos de los artículos 105 y 108.h) de la Ley 5/83, de 19 de julio, Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Secretario General Técnico, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con el art. 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de agosto de 2002.- El Secretario General Técnico (Orden de 16.7.2002), El Director General de Economía Social, Fernando Toscano Sánchez.

RESOLUCION de 30 de julio de 2002, de la Dirección General de Economía Social, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados con cargo al Programa Presupuestario 32C y al amparo de la Orden de 29 de marzo del 2001, sobre desarrollo de los programas de Promoción de la Economía Social.

Medida: Asociacionismo.

Núm. expediente: AS.003.AN/02.
Beneficiario: FAECTA.
Municipio y provincia: Sevilla.
Subvención: 582.800 euros.

Núm. expediente: AS.004.AN/02.
Beneficiario: EMCOFEANTRAN.
Municipio y provincia: Sevilla.
Subvención: 56.300 euros.

Núm. expediente: AS.005.AN/02.
Beneficiario: CEPES-Andalucía.
Municipio y provincia: Sevilla.
Subvención: 486.829 euros.

Núm. expediente: AS.006.AN/02.
Beneficiario: FAECTA.
Municipio y provincia: Sevilla.
Subvención: 42.000 euros.

Núm. expediente: AS.008.AN/02.
Beneficiario: FAECTA.
Municipio y provincia: Sevilla.
Subvención: 168.200 euros.

Núm. expediente: AS.009.AN/02.
Beneficiario: FEDECCON.
Municipio y provincia: Huelva.
Subvención: 56.300 euros.

Núm. expediente: AS.002.AN/02.
Beneficiario: ASLAND.
Municipio y provincia: Sevilla.
Subvención: 62.000 euros.

Medida: Estudios y difusión de la Economía Social.

Núm. expediente: ED.013.AN/02.
Beneficiario: CEPES-Andalucía.
Municipio y provincia: Sevilla.
Subvención: 132.300 euros.

Núm. expediente: ED.008.AN/02.
Beneficiario: CEPES-Andalucía.
Municipio y provincia: Sevilla.
Subvención: 77.529 euros.

Núm. expediente: ED.010.AN/02.
Beneficiario: CEPES-Andalucía.
Municipio y provincia: Sevilla.
Subvención: 31.000 euros.

Núm. expediente: ED.012.AN/02.
Beneficiario: CEPES-Andalucía.
Municipio y provincia: Sevilla.
Subvención: 69.116 euros.

Núm. expediente: ED.003.AN/02.
Beneficiario: EMCOFEANTRAN.
Municipio y provincia: Sevilla.
Subvención: 42.000 euros.

Núm. expediente: ED.004.AN/02.
Beneficiario: FAECTA.
Municipio y provincia: Sevilla.
Subvención: 102.116 euros.

Núm. expediente: ED.005.AN/02.
Beneficiario: FEDECCON.
Municipio y provincia: Huelva.
Subvención: 3.000 euros.

Núm. expediente: ED.006.AN/02.
Beneficiario: FEDECCON.
Municipio y provincia: Huelva.
Subvención: 39.000 euros.